



## COMUNICADO N° 025-2015-SANIPES/DHCPA

### DISPOSICION SOBRE EL MONOXIDO DE CARBONO (CO) EN PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUICOLAS

**Señores:**

**OPERADORES DE ESTABLECIMIENTO PESQUEROS Y ACUÍCOLAS  
IMPORTADORES DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS  
ENTIDADES DE APOYO AL SANIPES**

**EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES**, en cumplimiento de las facultades conferidas en los artículos 3° y 9° de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES; el artículo 9° del Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, que reglamenta la Ley N° 30063, hace de conocimiento a los establecimientos productores e importadores, lo siguiente:

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES se encuentra realizando investigaciones relacionadas al contenido residual del monóxido de carbono (CO) y otras referidas a la inocuidad de los productos tratados con este gas. En tal sentido, mientras se culminan las investigaciones, el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES deja sin efecto los comunicados emitidos referentes al uso del monóxido de carbono (CO) en productos pesqueros y acuícolas: COMUNICADO N° 015-2014-SANIPES/DHCPA, COMUNICADO N° 006-2015-SANIPES/DHCPA y el COMUNICADO N° 016-2015-SANIPES/DHCPA.

Se tiene programado el término de las investigaciones para el primer semestre del año 2016, una vez concluidas el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES establecerá las regulaciones y normativas respectivas así como los plazos para la adecuación de las mismas.

Finalmente, las empresas importadoras deberán tomar las medidas necesarias para asegurar que el producto importado no mantenga residuos de monóxido de carbono (CO) antes de su consumo. Asimismo el SANIPES velará por el cumplimiento de lo establecido.

Lima, 15 de Diciembre de 2015

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
SANIPES -  
  
Ing. FERNANDO GUEVARA ZAVALETA (e)  
Director de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas